



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000064 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

27 ENE 2025

VISTO:

El Oficio N°003-2025/GOBIERNO REGIONAL-SUTRAGOBREGUTM-SG.SVM, de fecha 10 de enero del 2025 e Informe N°033-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 28 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, las Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

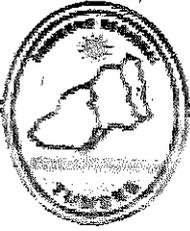
Que, el artículo 28° numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Perú, señala:

Artículo 28°.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. **Garantiza la libertad sindical.**
 2. **Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.**
- (...)

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000064 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

27 ENE 2025

Que, posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó En el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, establece que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- De la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- De la parte empleadora (...), en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, en ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, ese contexto legal, el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes, ha ejercido su derecho constitucional, está alcanzando los miembros que van a representar y conformar la Comisión de Negociación Colectiva, según se detalla:

Nº	Nombres y Apellidos	Condición
1	CPC. César Sandro Yímer Aguirre Chale	Miembro Titular
2	Sr. Ismael F. Montero Gonzales.	Miembro Titular
3	Sr. Victor Hugo Sánchez Balladares	Miembro Titular
4	Sr. Carlos Arnulfo Izquierdo Gonzales	Miembro Suplente
5	Sra. Haydee Rosario Izquierdo Gonzales	Miembro Suplente
6	Sr. Reynaldo Chávez Dezar	Miembro Suplente

Que, por otro lado, teniendo en cuenta la Conclusión Legal del Informe N° 585-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 15 de julio del 2024 e Informe N° 0082-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH.UECP-KTGR, de fecha 12 de julio del 2024, que forman parte de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000366-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de julio del 2024, determinamos que los miembros de la Comisión Negociadora que representara al Regional de Tumbes, deben quedar conformada de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000064 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

27 ENE 2025

Tumbes,

N°	Funcionario	Condición
1	El Gerente General Regional	Presidente
2	El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro Titular
3	El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro Titular
4	El Jefe de la Oficina Regional de Administración	Miembro Suplente
5	La Secretaría General Regional	Miembro Suplente
6	El Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro Suplente

Que, por lo antes expuesto, podemos colegir que, ambas partes se encuentran en igualdad de números de representación para la Negociación Colectiva; en ese sentido, resulta VIABLE, lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – SUTRAGOBREGTUM;

Por las consideraciones expuestas, estando a la opinión legal emitida en el Informe N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de enero del 2025, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

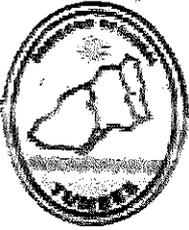
En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Tumbes que participará en la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos, con el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM, la misma que está integrada por:

Representantes del Gobierno Regional de Tumbes

N°	Funcionario	Condición
1	El Gerente General Regional	Presidente
2	El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro Titular
3	El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro Titular
4	El Jefe de la Oficina Regional de Administración	Miembro Suplente
5	La Secretaría General Regional	Miembro Suplente
6	El Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro Suplente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000064 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

27 ENE 2025

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM

Nº	Nombres y Apellidos y Nombres	Condición
1	CPC. César Sandro Yimer Aguirre Chale	Miembro Titular
2	Sr. Ismael F. Montero Gonzales.	Miembro Titular
3	Sr. Victor Hugo Sánchez Balladares	Miembro Titular
4	Sr. Carlos Arnulfo Izquierdo Gonzales	Miembro Suplente
5	Sra. Haydee Rosario Izquierdo Gonzales	Miembro Suplente
6	Sr. Reynaldo Chavez Dezar	Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la Comisión.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes en su condición de Presidente de la Comisión Negociadora, copia del expediente administrativo, a fin de proseguir con las etapas del proceso de negociación.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, Oficina de Recursos Humanos, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinoza
GOBERNADOR REGIONAL